



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIANA LORENA TORRES TEJADA
DEMANDADO	EMPRESA AMABLE E.I.C.E.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00181-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Para el conocimiento de la presente demanda se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso 2º, artículo 5º, del Decreto 3135 de 1968, toda vez que se trata de una Empresa Industrial y Comercial del Estado en la cual la demandante prestó sus servicios.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por DIANA LORENA TORRES TEJADA en contra de la EMPRESA AMABLE E.I.C.E., representada legalmente por JAMES CASTAÑO HERRERA, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en nombre del demandante al abogado OSCAR EDUARDO TORRES TEJADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.725.579 y portador de la tarjeta profesional No.242.226 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia de esta providencia. El correo del apoderado demandante es otorrestejada@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

396974e69ca39e8f55efb8ba6bc6581a2afa4dcb9d24ea78a33a6ea6e0a8155b

Documento generado en 01/09/2021 05:03:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**